

BANDO

CELEBRACIÓN FIESTAS NAVIDEÑAS 2018/19

Con motivo de las Fiestas Navideñas, se desarrollan celebraciones en establecimientos fijos o eventuales, que son promovidos por particulares o entidades y que conllevan la concentración masiva de personas. Ante estos hechos, para regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir dichos establecimientos públicos, conforme a lo dispuesto en el decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como con objeto de salvaguardar la seguridad de los concurrentes, **SE HACE SABER QUE ES OBLIGATORIO, CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE, LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACION MUNICIPAL PREVIA.**

FIESTAS DE NAVIDAD Y COTILLON FIN DE AÑO

La solicitud deberán presentarla en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo abonar las tasas correspondientes y adjuntando la documentación completa requerida.

1.- ESTABLECIMIENTOS DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES (SALAS DE FIESTA Y DISCOTECAS)

No estarán sujetas a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifique las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida.

2.- ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES (RESTAURANTES, BARES, PUBS), ASI COMO ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA.

Deberán **solicitar Autorización Municipal Previa con carácter ocasional o extraordinario**, acompañando la siguiente documentación:

- Proyecto de adecuación a la actividad que se pretende realizar, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales previstas en el artículo 11.1 del Decreto 195/2007, suscrito por técnico competente.
- Certificado final de obra e instalaciones.
- Certificado de la instalación eléctrica.
- Ensayo acústico.
- Seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como justificante de pago del mismo.
- Copia del contrato con Empresa de Seguridad, debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones sanitarias del local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se HACE SABER QUE quedan prohibidos la celebración de fiestas y cotillones de fin de año en establecimientos públicos que no se ajusten a los requisitos exigidos en la legislación vigente y carezcan de la correspondiente autorización municipal. Caso contrario, se incoará el correspondiente expediente sancionador que proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 y ss. de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sin perjuicio de la clausura del establecimiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento, no sólo de las personas o entidades interesadas en la celebración de los citados eventos, sino también para aquellas personas que pretendan asistir a ellas, a las que se les recomienda que se informen previamente si el establecimiento cuenta con la Autorización Municipal correspondiente, signo éste que acredita que cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Barbate a _____ de 2.018
EL ALCALDE

Fdo: Miguel F. Molina Chamorro

Código Seguro De Verificación:	+6ECgHL4z+DdvtZZeQaTaQ==	Fecha	23/11/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Francisco Molina Chamorro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/+6ECgHL4z+DdvtZZeQaTaQ==	Página	1/1

